ELIMINADO 7 PALABRAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 120 DE LA LGTAIP EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial en el Estado de Michoacán.

Subdirección jurídica

Expediente número PFPA/22.3/2C.27.3/00088-2023
Resolución número PFPA/22.3/2C.2/00229-2025

2025, Año de la Mujer Indígena"

En la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, a los 24 veinticuatro días del mes de abril del 2025 dos mil veinticinco. ----------

Visto.- Para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al **C. RESCATISTA Y/O ENTREGA VOLUNTARIA DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE CONSISTENTE EN 01 BOA CONSTRICTOR (NOMBRE CIENTÍFICO CONSTRICTOR), 02 DOS ALICANTES (NOMBRE CIENTIFICO PITUOPHIS DEPPEI) Y 01 UNA CASCABEL OCELADA (NOMBRE CIENTÍFICA POLYSTICTUS),** en los términos de los artículos 1, 2, 3, 4, 29, 50, 51, 82, 83, 110, 114, 116, 122 y 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, dicta la siguiente resolución:

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección No. **PFPA/22.3/2C.27.3/00088-2023** de fecha 09 nueve de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, lo anterior, para levantar el acta de inspección correspondiente, referente al **RESCATE DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE EN 01 BOA CONSTRICTOR (NOMBRE CIENTÍFICO CONSTRICTOR), 02 DOS ALICANTES (NOMBRE CIENTIFICO PITUOPHIS DEPPEI) Y 01 UNA CASCABEL OCELADA (NOMBRE CIENTÍFICA POLYSTICTUS),** mismos que fueron entregados en las instalaciones de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SEGUNDO. - En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, el Inspector Federal Isaí Cedillo Camacho, levanto el Acta de Inspección 00088/2023 de fecha 10 diez de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, en las Instalaciones de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán.

TERCERO. - Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 4°, 5° fracción II, IV, VI, XIX y XX, 6°, 160, 161, 167 167 Bis, Fracción I, 167 Bis 1, 168 primer párrafo y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1° primer párrafo, 2°, 3°, 12, 14, 16 fracción X, 50, 57, fracción I y 59, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; artículos 1, 2 fracción V, 3 apartado B, Fracción I, 4 párrafo segundo, 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 51, 52 fracción I, incisos a), b), d) y e) III, IV, V, VI, VIII, XV, incisos a), b) y c), XXI, XXII, XXXI, XXXVI, XLIX, LIII, LXII, 54 fracción VIII, 55, 80 fracciones VIII, IX, XI, XII y XIII, XIV, LV; y Transitorios TERCERO, QUINTO párrafo segundo y SEXTO del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025, artículo primero inciso b), d), e) numeral 15 y SEGUNDO del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto del 2022 dos mil veintidós, debido a que el citado acuerdo no se opone a lo dispuesto al nuevo reglamento, toda vez que únicamente cambio de denominación a "Oficinas de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial", con las mismas atribuciones a las anteriormente conocidas como "Oficinas de Representación de Protección Ambiental" en consecuencia la sede y,circunscripción territorial mencionadas en el Acuerdo se entienden conferidas a esta unidad administrativa; artículo PRIMERO fracción VII del acuerdo por lo que se hace de conocimiento público, en general los días y horas en atención para trámites y servicios ante las unidades de administrativas que se señalan, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados; 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria al procedimiento Administrativos en materia ambiental.

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos y omisiones:

PRESUNTAS IRREGULARIDADES DERIVADAS DEL ACTA DE INSPECCIÓN:

En atención a la orden de inspección PFPA/22.3/2C.27.3/00088/2023 de fecha 09 de noviembre del 2023 y constituidos en las oficinas de la representación de la PROFEPA en Michoacán, citas en Aquiles Serdán 324, centro de Morelia Michoacán., en donde el [redacted] encargado de la unidad de rescate animal de protección civil en Morelia se presenta a las oficinas de la representación de la PROFEPA el día 06 de noviembre del presente año para poner a disposición 04 reptiles consistentes en 01 boa *(Boa Constrictor)*, 02 alicantes *(pituophis Deppei)*, 01 cascabel Ocelada*(Crotalus Polystictus)*., las cuales fueron reportadas mediante llamada telefonía al 911 de protección civil y rescatadas por su personal en diversas situaciones dentro de la ciudad de Morelia., por lo que se procede a levantar en el momento las correspondientes actas circunstanciadas de entrega voluntaria de ejemplares de vida silvestre para que quede constancia de su entrega. Posterior a ello se realiza la orden para levantar el correspondiente procedimiento administrativo y realizar el aseguramiento precautorio de los 4 reptiles entregados. Al momento de la entrega de los ejemplares, se realiza

una exploración primaria en donde se observa que los ejemplares se encuentran en aparentes buenas condiciones.

Se le solicita en este momento al inspeccionado: **acredite la legal procedencia de los ejemplares a lo que menciona que por ser producto de diferentes rescates no existen dichos documentos**.

No. Ejemplares	*Nombre común*	*Nombre científico*	*Status legal*	*EDAD*	*MARCAJE*
01	Boa constrictor	*Boa constrictor*	nom -059 (A)	Sin determinar	Sin marcaje
02	Alicantes	*Pituophis Deppei*	nom -059 (PR)	Sin determinar	Sin marcaje
01	Cascabel ocelada	*Crotalus Polystictus*	nom -059 (PR)	Sin determinar	Sin marcaje
TOTAL:	**04**				

El lugar donde se realiza la presente visita de inspección se encuentra ubicado bajo las siguientes coordenadas geográficas, Latitud N **19° 42´13"** y Longitud W **101° 11´17"**, con una altura **1920 msnm**.; datos tomados con GPS GARMIN MAP.

III.- Con fecha 13 trece de noviembre del 2023, dos mil veintitrés, se realizó la liberación de los ejemplares de vida silvestre consistente de 04 reptiles consistentes en 01 boa (boa constrictor), 02 alicantes (Pitouphis Deppei), 01 Cascabel Ocelada (Croatalus Polystictus), previa evaluación física y clínica general, de la cual se desprende lo siguiente:

ACTA CIRCUNSTANCIADA Y EVALUACION DE VIABILIDAD PARA LIBERACION DE EJEMPARES DE VIDA SILVESTRE AL MEDIO NATURAL

Referente al **EXP. ADMVO. No. PFPA/22.3/2C.27.3/00088/2023,** en el cual, con fundamento en el artículo 119 fracción I y IV de la Ley General de Vida Silvestre se procedió a realizar el **aseguramiento precautorio** de los ejemplares citados en el **cuadro 1.,** los cuales después de una evaluación clínica general y de conformidad con los artículos 27 Bis, 79, 114 la Ley General de Vida Silvestre, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de mayo del 2021., artículo 89 de su Reglamento Ultima reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de mayo del 2014., los ejemplares fueron valorados para su reintegración al medio silvestre.

EJEMPLARES ASEGURADOS

NO DE EJEMPLARES	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTATUS DE REGULACION	DISTRUBUCION GEOGRAFICA Y REFERENCIAS DE LA SP
02	Alicantes	Pituophis Deppei	NOM-059-PR	Vive en ecosistemas de selva húmeda y seca, en zonas áridas y montañosas, así como pastizales y matorrales, vive también en huertos, patios, zonas abiertas y cultivos. Es una culebra diurna, con mayor actividad durante las horas más cálidas del día, donde realiza las actividades como cortejo, reproducción búsqueda de alimento, entre otras. Se alimenta de vertebrados pequeños como ratones, lagartijas y aves.
01	Cascabel Ocelada	Crotalus Polystictus	NOM-059-PR	La especie se encuentra en la meseta del centro de México, desde el sur de zacatecas y el noreste de colima al centro de Veracruz. Habita ,los valles amplios planos con pocas lomas, pantanos con hierba de las altas tierras de altiplanicie mexicana, también pastizal con mezquite, bosque de pino-éncino y claros en bosques de pinos, afloramientos rocosos y fluidos de lava.
01	Boa Constrictor	Boa Constrictor	NOM-059- A	Su área de distribución comprended el continente americano, desde México hasta el centro de argentina. En del pacifico y México, hasta boa habita a lo largo de las vertientes del pacifico y del golfo, en los estados del sur-sureste y el centro del pais.

				Vive en habitas con poca cantidad de agua, como desiertos y sabanas, a la vez que se pueda encontrar en los bosques húmedos y terrenos de cultivo. Es un reptil tanto terrestre como arbóreo. Se encuentra en gran cantidad de ambiente entre las 0 a 1500 m.s.n.m. el clima que coincide con el área de distribución de la especie varía sustancialmente.
Total de ejemplares :				**04**

Cuadro.- 1

La evaluación clínica general de los ejemplares asegurados dentro del procedimiento consistió en examinar condiciones físicas, de piel, anexos., evidencia de signos de enfermedad y evaluación de lesiones físicas tal como lo marca el **cuadro. - 2** según la clase de ejemplares asegurados en el **cuadro.-** 1 de la presente acta.

	MAMIFEROS	AVES	REPTILES
CONDICION CORPORAL	BUENA () MALA () REGULAR()	BUENA () MALA () REGULAR()	BUENA () MALA () REGULAR()
EVALUACION DE LA PIEL Y ANEXOS	PELAJE GARRAS, PEZUÑAS, UÑAS CUERNOS, HASTAS DIENTES:	PLUMAJE GARRAS RANFOTECA PODOTECA	ESCAMAS Y OSTEODERMOS GARRAS RANFOTECA Y DIENTES CAPARAZON
EVIDENCIA DE SIGNOS DE ENFERMEDAD	VOCALIZACION PERSISTENTE DECAIMIENTO Y MUECAS FACIALES CHASQUIDO DE DIENTES RECHAZO AL ALIMENTO PILO ERECCION RESPIRACION RAPIDA Y SUPERFICIAL	VOCALIZACION PERSISTENTE DECAIMIENTO MOVIMIENTOS EXCESIVOS OJOS PARCIALMENTE CERRADOS RECHAZO AL ALIMENTO CUELLO RETRAIDO Y ALAS ABIERTAS RESPIRACION RAPIDA Y SUPERFICIAL	ESTIRAMIENTO DEL CUELLO DECAIMIENTO COLORACION OSCURA DE LA PIEL OJOS PARCIALMENTE CERRADOS OJOS HUNDIDOS RECHAZO AL ALIMENTO PIEL RESECA RESPIRACION RAPIDA Y SUPERFICIAL

EVALUACION DE LESIONES FISICAS	ERITEMA DE LA PIEL PERDIDA DE EPIDERMIS NECROSIS CUTANEA COMPROMISO MUSCULAR U OSEO	ERITEMA DE LA PIEL PERDIDA DE EPIDERMIS NECROSIS CUTANEA COMPROMISO MUSCULAR U OSEO	ERITEMA DE LA PIEL PERDIDA DE EPIDERMIS NECROSIS CUTANEA COMPROMISO MUSCULAR U OSEO

Cuadro.- 2

Posterior a la valoración clínica del(los) ejemplar(es) asegurado(s) se determina que los mencionados en el **cuadro.- 3** son ejemplares que Cuentan con una buena condición física, por su comportamiento se infiere que son de captura reciente y no presentan conductas de manejo o que se encuentren improntados., también se observó que su piel y anexos se encuentran completos y en buen estado para realizar sus actividades diarias en el medio silvestre., durante el tiempo que permaneció asegurado no presento evidencia de signos de enfermedad, ni se detectó ninguna lesión física que comprometa su sistema muscular y óseo o que les impida continuar con su ciclo biológico en el ecosistema al que pertenece, por lo que se concluye que se encuentra en condiciones físicas y biológicas para su liberación y reincorporación al medio silvestre

EJEMPLARES EN CONDICIONES PARA LIBERACION AL MEDIO SILVESTRE

NO DE EJEMPLARES	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ESTATUS DE REGULACION	DISTRUBUCION GEOGRAFICA Y REFERENCIAS DE LA SP
02	Alicantes	Pituophis Deppei	NOM-059-PR	Vive en ecosistemas de selva húmeda y seca, en zonas áridas y montañosas, así como pastizales y matorrales, vive también en huertos, patios, zonas abiertas y cultivos. Es una culebra diurna, con mayor actividad durante las horas más cálidas del día, donde realiza las actividades como cortejo, reproducción búsqueda de alimento, entre otras. Se alimenta de vertebrados pequeños como ratones, lagartijas y aves.
01	Cascabel Ocelada	Crotalus Polystictus	NOM-059-PR	La especie se encuentra en la meseta del centro de México, desde el sur de zacatecas y el noreste de colima al centro de

				Veracruz. Habita ,los valles amplios planos con pocas lomas, pantanos con hierba de las altas tierras de altiplanicie mexicana, también pastizal con mezquite, bosque de pino-encino y claros en bosques de pinos, afloramientos rocosos y fluidos de lava.
01	Boa Constrictor	Boa Constrictor	NOM-059- A	Su área de distribución comprended el continente americano, desde México hasta el centro de argentina. En del pacifico y México, hasta boa habita a lo largo de las vertientes del pacifico y del golfo, en los estados del sur-sureste y el centro del país. Vive en habitas con poca cantidad de agua, como desiertos y sabanas, a la vez que se pueda encontrar en los bosques húmedos y terrenos de cultivo. Es un reptil tanto terrestre como arbóreo. Se encuentra en gran cantidad de ambiente entre las 0 a 1500 m.s.n.m. el clima que coincide con el área de distribución de la especie varía sustancialmente.
Total de ejemplares :	04			

Cuadro.- 3

Otro dato importante cuando se realiza liberación de ejemplares al medio silvestre es que estos sean incorporados lo más cercano al hábitat natural de distribución según la especie y que no representen un peligro para las personas, para sí mismos u otras especies. En lo particular la(s) especie(s) citadas en el **cuadro.- 3** . Tienen distribución en el estado de Michoacán y aunque la gente no lo ha observado en la zona., por las referencias del cuadro 3, es un lugar apto para su liberación en el área propuesta., **por lo que se procede a realizar formalmente la liberación de 04 reptiles consistentes en 01 boa (boa constrictor), 02 alicantes (Pitouphis Deppei), 01 Cascabel Ocelada (Croatalus Polystictus),**

en el cuadro 3 en: el parque ecoturístico denominado Quercus ubicado al Oriente de la ciudad de Morelia, rumbo a mil cumbres, En una zona caracterizada por: bosque mixto, pino, encino y en zonas más bajas áreas abiertas de pastizal y bosque de galería cerca a los arroyos y fuentes de agua; lo que permitirá que el ejemplar se encuentren en su medio y sea factible la búsqueda de alimento.

Una vez concluido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida, levantándose para constancia la presente acta en 04 fojas útiles, a las 12 horas con 20 minutos, del día 10 del mes de noviembre del año 2023 por lo anterior se procede a firmar la presente acta circunstanciada al calce y al margen por los que en ella intervinieron.

POR PARTE DE LA PROCURADURÍA

[redacted]

MVZ Isaí Cedillo Camacho

[redacted]

MVZ José Martín López Macías

TESTIGOS

[redacted]

[redacted]

IV.- En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que se expresan en el Considerando II de la presente Resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden a esta resolución dentro proceso administrativo levantado al **C. RESCATISTA Y/O ENTREGA VOLUNTARIA DE EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE CONSISTENTE 01 BOA CONSTRICTOR (NOMBRE CIENTÍFICO CONSTRICTOR), 02 DOS ALICANTES (NOMBRE CIENTIFICO PITUOPHIS DEPPEI) Y 01 UNA CASCABEL OCELADA (NOMBRE CIENTÍFICA POLYSTICTUS),** se desprende que la entrega de los ejemplares, fue de manera voluntaria, por lo que, no se existen irregularidades violatorias a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, que pudieran dar a la imposición de sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés jurídico de esta Procuraduría, así como el interés público. En consecuencia, Lógica-Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento administrativo, se ordena el cierre del presente expediente, enviándose al Archivo de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, en calidad de reserva.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo **129 fracción II,** de la Ley General de Vida Silvestre, esta autoridad determinó la **LIBERACION DE LOS EJEMPLARES DE VIDA SILVESTRE CONSISTENTE EN 01 BOA CONSTRICTOR (NOMBRE CIENTÍFICO CONSTRICTOR), 02 DOS ALICANTES (NOMBRE CIENTIFICO PITUOPHIS DEPPEI) Y 01 UNA CASCABEL OCELADA (NOMBRE**

CIENTÍFICA POLYSTICTUS), previo a su valoración clínica general, acto que se llevó acabo en el parque ecoturístico denominado Quercus, ubicado al oriente de la ciudad de Morelia.

TERCERO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Enero del 2018, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 10,11,12,13,14,19,23,25,26,27, 28 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con relación con lo establecido en el artículo 20 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025 con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante la Plataforma de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, Centro, Morelia, Michoacán.

CUARTO. - En los términos del artículo 167 bis fracción II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y protección al Ambiente, notifíquese la presente resolución, en los estrados ubicados en las instalaciones de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, ubicada en Aquiles Serdán No. 324, colonia Centro, municipio de Morelia, Estado de Michoacán.

Así lo resuelve y firma el encargado de despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán. ----------**CUMPLASE**----------

A T E N T A M E N T E

C. GUILLERMO NARANJO CHAVEZ.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION AMBIENTAL Y GESTION TERRITORIAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

De conformidad con el oficio DESIG/032/2025, de fecha 16 de marzo del 2025, emitido por la C. Mariana Boy Tamborrell, Procuradora Federal de Protección al Ambiente; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 fracción VIII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 apartado b), fracción I, 47, 48, 49, 50, 52 fracción LIII, 54 fracción VIII último párrafo y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025.

GNC/JCEG/elm